



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y FUNDACIÓN ATENEA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DEL CONSUMO DE DROGAS O DE OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACION DE CALLE PARA PERSONAS CON DROGODEPENDENCIA.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Casañ López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, Dña. María Paz Casillas Martínez, con D.N.I 50.718.723-C, Directora Gerente de la Fundación ATENEA (C.I.F. G84392810 y nº de registro Municipal 775), quien actúa en nombre y representación de dicha entidad.

Interviniendo ambos, en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Plan Municipal sobre Drogas y Conductas Adictivas del Excmo. Ayuntamiento de Albacete establece entre sus objetivos el *“Reducir los factores de riesgo y fomentar actitudes y comportamientos responsables ante los consumos de drogas en jóvenes y colectivos vulnerables, retrasando la edad de inicio y/o reduciendo el consumo de drogas”*, así como el *“Mejorar los niveles de salud y calidad de vida de las personas con problemas derivados del consumo de drogas”*.

**SEGUNDO:** Que la Fundación ATENEA trabaja en el municipio de Albacete en el campo de la intervención en materia de drogas y otras conductas adictivas, desarrollando programas y actividades de indudable utilidad pública e interés social.

**TERCERO:** Que ambas instituciones consideran de máximo interés colaborar en el ámbito de la intervención en colectivos de riesgo y en el de la reducción de daños en el campo de las toxicomanías, interés plasmado en la realización de los Programas:

*-Antena de Riesgos  
-Menos Riesgos, Más Salud*



**Firma Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Albacete-Fundación Atenea -  
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1196778 - 20/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HxgZKNDcgua2dEFxh  
xyrVKpvv+MI9biC8rd  
XCe3DYDo=

Código seguro de verificación: PAEMXT-P4CMUWQW Pág. 1 de 7



**CUARTO:** Que la posibilidad jurídica del presente convenio encuentra su respaldo en la Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Orden de 61/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM nº 66 de 04 de abril de 2017.

**QUINTO:** La financiación es la siguiente:

- Antena de Riesgos, coste del proyecto es de 40.278,15 €, financiado por la Consejería de Sanidad.
- Menos Riesgos, Más Salud, coste del proyecto es de 43.768,00 €. La Consejería de Sanidad financia la cantidad de 39.000,00 €; la Fundación Atenea aportaría 4.768,00 €.

Que reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto, ambos acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es fijar la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de los siguientes programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas, y programas de educación de calle para personas con drogodependencia:

- *Antena de Riesgos.*
- *Menos Riesgos, Más Salud.*

**SEGUNDA:** El coste total de dichos Programas asciende a la cantidad de 84.046,15 €, correspondiendo:

- Programa *Antena de Riesgos*: 40.278,15 €.
- Programa *Menos Riesgos, Más salud*: 43.768,00 €.

La aportación al convenio de colaboración por el Ayuntamiento de Albacete será de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**40.278,15 €**) para el desarrollo del programa *Antena de Riesgos*, así como de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (**39.000,00 €**) para el desarrollo del programa *Menos Riesgos, Más Salud*.





Todo ello hace un total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (79.278,15 €).

- TERCERA:** La Fundación Atenea se compromete a desarrollar dichos Programas de prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras conductas adictivas, y programas de educación de calle dirigidos a personas con drogodependencia “*Antena de Riesgos*” y “*Menos Riesgos, más Salud*”, en el municipio de Albacete, durante el año 2019, según los Proyectos que se adjuntan, mediante sus propios medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para el mismo, siendo dicha Fundación la única responsable de la organización del servicio, la gestión y la coordinación del programa, llevándose éste a cabo a través de miembros de la Fundación o personal contratado por ésta y encargándose de la supervisión de los servicios que se prestan.
- CUARTA:** El Ayuntamiento no estará sujeto a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de los proyectos objeto del convenio, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esta Fundación. La Fundación Atenea asume las obligaciones legales y las responsabilidades derivadas de la gestión y ejecución de este programa.
- QUINTA:** En cualquier actividad realizada por la Fundación Atenea, con cargo al presente Convenio, deberá citarse la colaboración del Ayuntamiento de Albacete y Consejería de Sanidad, incorporando los logotipos de los mismos como organismos colaboradores, cuando la información se facilite en material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- SEXTA:** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará según lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden 61/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM nº 66 de 4 de abril de 2017 y la Instrucción de este Ayuntamiento, aprobada en





sesión del Pleno de 29 de enero de 2009, sobre justificación de pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y al Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Dicha justificación se realizará mediante la presentación por Sede Electrónica municipal, de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y los resultados conseguidos o certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- d) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cuatro años. Se realizará relación numerada de los mismos y se aportarán al Ayuntamiento cada uno de ellos, de forma escaneada.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) En el supuesto de adquisición de bienes muebles, además de los justificantes establecidos en los apartados anteriores, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- h) Informe de conformidad del Servicio gestor.





Los documentos anteriormente citados deberán ser presentados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en formato pdf.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada en los términos anteriormente establecidos.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado por el Servicio de Fiscalización municipal.

**SÉPTIMA:** Serán gastos subvencionables los determinados en la base quinta de la Orden 61/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, publicada en el DOCM nº 66 de 04 de abril de 2017, que son los siguientes:

- Gastos relativos al personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Gastos de material no inventariable necesario para llevar a cabo las actividades.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Otros gastos imprescindibles para el desarrollo de las actividades.

En ningún caso serán subvencionables:

- El material inventariable.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

El periodo de imputación de gastos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de de Diciembre del 2019.

Se consideran gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, en ningún caso serán gastos subvencionables.

Los tributos (IVA) se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación, compensación o deducción. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución y siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio correspondiente.

La justificación se realizara de acuerdo con la base decimocuarta de la orden 61/2017 anteriormente mencionada y la Instrucción de este Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno de 29 de enero de 2009, sobre justificación de pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y al Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

**OCTAVA:** La no aplicación de las cantidades económicas establecidas en el presente convenio a los fines previstos, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, en los términos establecidos en la cláusula sexta, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Instrucción de este Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno de 29 de enero de 2009, sobre justificación de pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y al



**Firma Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Albacete-Fundación Atenea -  
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1196778 - 20/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HxgZKNDcgua2dEFXh  
xyrVKpvv+MI9biC8rd  
XCe3DYDo=

Código seguro de verificación: PAEMXT-P4CMUWQW Pág. 6 de 7



Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente . Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que en el convenio y anexos se establezcan, podrá dar lugar a la revocación del mismo, así como el incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones de carácter económico, la falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención o la no justificación de las cantidades, dará lugar a la resolución del convenio y conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.

**NOVENA:** La subvención no podrá exceder aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.

**DÉCIMA:** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2019 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, excluyéndose expresamente la prórroga tácita del mismo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Firma Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Albacete-Fundación Atenea -  
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1196778 - 20/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HxgZKNDcgua2dEFxh  
xyrVKpvv+MI9biC8rd  
XCe3DYDo=

Código seguro de verificación: PAEMXT-P4CMUWQW Pág. 7 de 7